



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**  
República Bolivariana de Venezuela

---

**PRESIDENCIA (E) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

---

Decreto Nº 15

Caracas, veintitrés (23) de octubre de 2019

**JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ**

Presidente de la Asamblea Nacional

Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela

En ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 236, numerales 1, 2 y 11, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 15.a del Estatuto que Rige la Transición a la Democracia Para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República de Venezuela; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 333 del mismo texto constitucional

**CONSIDERANDO**

Que ante las condiciones de usurpación de los poderes públicos actualmente existente en la República es un deber ciudadano de los venezolanos, donde quiera que se encuentren, asumir la defensa de los intereses públicos y el patrimonio de todos los venezolanos; y con mayor razón una obligación del Gobierno y de la Asamblea Nacional brindar protección efectiva que se sume al rescate del orden constitucional, económico y social del país.

NTEPM1DAB0B251019



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**  
República Bolivariana de Venezuela

### **CONSIDERANDO**

Que en la actualidad numerosos órganos, entes y empresas del Estado venezolano se encuentran bajo el control destructivo del régimen usurpador de Nicolas Maduro y, por tanto, sujetos a la mala administración de sus recursos y a la gerencia de grupos indolentes a las necesidades del país y de sus habitantes.

### **CONSIDERANDO**

Que entre esas empresas públicas se halla el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), empresa pública actualmente regida por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 1404 del 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

### **CONSIDERANDO**

Que el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) es un instituto público que tiene como finalidad realizar operaciones financieras y técnicas en el ámbito nacional e internacional a corto, mediano y largo plazo, así como administrar ingentes recursos en moneda nacional y en divisas, los cuales se encuentra en grave riesgo y es necesario realizar las acciones requeridas para protegerlos.

### **CONSIDERANDO**

Que en el artículo 15.a del Estatuto que Rige la Transición a la Democracia Para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se estableció un régimen legal especial y temporal de intervención de empresas del Estado que permite al Presidente Encargado de la República designar un órgano de intervención, llamado "Junta Administradora ad-hoc", que asuma las funciones del Directorio Ejecutivo del BANDES como máxima autoridad de ese instituto.

NTERMDAB08251019



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**  
República Bolivariana de Venezuela

### CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de octubre de 2019, la Asamblea Nacional autorizó la creación de la Junta Administradora ad-hoc del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), así como la designación de los ciudadanos **María Carolina González Hernández, Blas Antonio Santander Tovar, Zoraida Guevara Marcano, María Badiola Pagola y Pablo Martínez Carpio** titulares de las cédulas de identidad números V-16.247.373, V-17.868.825, V-6.440.783, V-14.889.132 y V-3.124.238, respectivamente, como sus integrantes.

DICTO

el siguiente:

### **DECRETO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA AD-HOC DEL BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES)**

**Artículo 1.** La Junta Administradora Ad-Hoc del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), estará integrada por los ciudadanos **María Carolina González Hernández, Blas Antonio Santander Tovar, Zoraida Guevara Marcano, María Badiola Pagola y Pablo Martínez Carpio**, titulares de las cédulas de identidad números V-16.247.373, V-17.868.825, V-6.440.783, V-14.889.132 y V-3.124.238.

**Artículo 2.** Como Presidente de la Junta Administradora Ad-Hoc, se designa a la ciudadana **María Carolina González Hernández**, a quien le corresponderá la representación de la junta frente a terceros.

NTEFMDAB08251019



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 3.** La Junta Administradora Ad-Hoc del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), tendrá las atribuciones legales del Directorio Ejecutivo de ese instituto, como máxima autoridad del mismo, de acuerdo a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 1404 del 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

**Artículo 4.** De conformidad con el artículo 15 literal b del Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la representación judicial y extra judicial del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) recaerá en el Procurador Especial de la República Bolivariana de Venezuela. Mientras que La representación legal del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) recae en el Presidente de la Junta Administradora Ad-Hoc.

**Artículo 5.** Este decreto entrará en vigor con su publicación en la Gaceta Legislativa.

Dado, firmado y sellado en Caracas, en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional y de la Presidencia Encargada de la República Bolivariana Año 209 de la Independencia y 160 de la Federación.

  
**JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ**

NTEPM04B00B251019

